

RESOLUCIÓN DE 21 DE ENERO DE 2019, DE LA DIRECCION GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DISFRUTE DE LOS DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES DURANTE EL AÑO 2019

Con fecha 29 de diciembre se publica en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 4/2018, de 28 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que modifica el artículo 503 de la citada Ley Orgánica relativo al permiso por asuntos particulares, modificación que ha entrado en vigor el día siguiente al de su publicación en lo relativo a dicho permiso.

La redacción del artículo 503.1 es la siguiente:

“Por causas justificadas, los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, con excepción del permiso por asuntos particulares que tendrá una duración de nueve días, los cuales no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.”

Asimismo, la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2018 señala lo siguiente:

“Disfrute de días de permiso de los años 2017 y 2018.


El personal a que se refiere el artículo 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, podrá disfrutar, excepcionalmente, tras la entrada en vigor de esta Ley, de tres días adicionales de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2017.

Tanto los tres días adicionales correspondientes a 2017 como los correspondientes a 2018 podrán disfrutarse en 2019. En ningún caso los tres días de cada año podrán acumularse entre sí, ni a los que correspondan a 2019 o a las vacaciones anuales retribuidas.

Estos días adicionales serán concedidos por la Administración competente en materia de personal atendiendo, en todo caso, a que las necesidades del servicio queden cubiertas.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, ante la necesidad de unificar criterios en esta materia, en ejercicio de sus competencias sobre el régimen jurídico del personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía, atribuidas por el artículo 7.1.d) del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a dictar las siguientes

Código:	KWMFJ694UMHU6LI7ZZv5675cuHAAGs	Fecha	21/01/2019
Firmado Por	JUAN RUEDA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



INSTRUCCIONES

1. **Ámbito subjetivo de aplicación.**

La presente Instrucción será de aplicación al personal referido en el artículo 503.1 de la LOPJ, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a los siguientes cuerpos que presten servicios actualmente en el ámbito territorial o se incorporen durante el año 2019:

- a) Cuerpo de Médicos Forenses.
- b) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
- c) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- d) Cuerpo de Auxilio Judicial.

2. **Disfrute de los permisos por asuntos particulares**

2.1 Permisos generados en año 2019

El permiso por asuntos particulares tendrá una duración de nueve días, a los que se sumarán aquellos que pudieran corresponder en función de la antigüedad de cada funcionario o funcionaria.

Igualmente, durante el año 2019 tendrán derecho a un permiso por compensación de sábado en festivo correspondiente al 12 de octubre.

Dichos días se disfrutarán durante el año 2019, pudiendo disfrutarse hasta el 31 de enero de 2020

En caso de que el personal no hubiese prestado servicios durante el año completo, estos permisos se reducirán proporcionalmente en función del tiempo realmente trabajado.

2.2 Permisos correspondientes a los años 2017 y 2018

De acuerdo con la Disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 4/2018 aquellas personas que hubiesen estado prestando servicios en los años referidos tendrán excepcionalmente derecho al disfrute de tres días por año durante el año 2019


Dichos servicios habrán de ser efectivos, no siendo generados los días en caso de que hayan concurrido situaciones distintas al servicio activo, en cuyo caso únicamente se devengará 1 día por cada 120 días de servicio activo efectivo.

Los días adicionales por asuntos particulares correspondientes al año 2017 y al año 2018 se podrán disfrutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019

Los tres días adicionales de 2017 podrán disfrutarse de forma consecutiva o independiente.

Los tres días adicionales de 2018 podrán disfrutarse de forma consecutiva o independiente.

Código:	KWMFJ694UMHU6LI7ZZv5675cuHAAGs	Fecha	21/01/2019
Firmado Por	JUAN RUEDA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



Los días de 2017 no podrán acumularse a los de 2018, ni ambos a los de 2019, ni a las vacaciones reglamentariamente establecidas.

Aquel personal que actualmente no preste servicios como consecuencia de extinción permanente de la relación con la Administración de Justicia carece del derecho al disfrute de los mismos.

3. Personal que actualmente preste servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía proveniente de otros ámbitos territoriales

Aquel personal que preste servicios en el ámbito territorial de Andalucía, ya sea con carácter definitivo o provisional en virtud de comisión de servicio o sustitución, deberá acreditar la prestación de servicios durante los años 2017 y 2018 a efectos de su disfrute durante el año 2019.

Igualmente aquellas personas que se incorporen a lo largo del año 2019 deberán presentar certificado de la Administración de procedencia acreditativo del disfrute o no de los permisos.

4. Personal interino

Aquel personal que hubiese desempeñado un nombramiento con carácter continuado desde el 1 de enero de 2017 tendrá el mismo tratamiento que el personal funcionario de carrera en cuanto a disfrute de los días.

Si el personal interino que actualmente está prestando servicios hubiese desempeñado puestos de trabajo durante los años 2017 y 2018 con discontinuidad, la persona interesada deberá solicitar los días que le correspondan por cada año, a través de la aplicación Hermes, de modo que la suma de periodos trabajados en cada año determinará que por cada 120 días se le generará el derecho a un día de permiso con cargo al año correspondiente. No obstante, la aplicación cargará inicialmente por defecto aquellos días que le correspondan según los datos obrantes en el sistema.


Dichos permisos podrán disfrutarse a lo largo del año 2019, independientemente de que el nombramiento que esté desempeñando sea continuado o suponga varios a lo largo de ese periodo.

En el caso del día de compensación por festivo en sábado, el personal interino sólo tendrá derecho a su disfrute caso de que tenga nombramiento vigente a la fecha de 12 de octubre.

5. Gestión de los permisos

En ningún caso podrán disfrutarse los días correspondientes a 2017 y 2018 más allá del 31 de diciembre de 2019 ni darán derecho a compensación económica alguna.

Código:	KWMFJ694UMHU6LI7ZZv5675cuHAAGs	Fecha	21/01/2019
Firmado Por	JUAN RUEDA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



Todos los permisos deberán estar visados favorablemente por el Responsable Técnico Procesal y autorizados por la persona titular de la Secretaría General Provincial correspondiente, a través de la aplicación Hermes y estarán condicionados a las necesidades del servicio.

EL DIRECTOR GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL

Fdo.: Juan Rueda Gómez

Código:	KWMFJ694UMHU6LI7ZZv5675cuHAAGs	Fecha	21/01/2019
Firmado Por	JUAN RUEDA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

